



MUNICIPALIDAD DE ARICA

ALCALDÍA

EXENTO

Otorgase Patente Provisoria Rol 6-13078

DECRETO Nº 12934 / 2018

ARICA, 4 de Septiembre de 2018.-

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de DISTRIBUIDORA FRANCISCA JAVIERA ESPINOZA CARREÑO EIRL.
1. Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
2. El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
3. La Ley Nº 20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
4. El Decreto Alcaldicio Nº 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo Nº 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- 2.- Que el Informe de patente 71451, de fecha 10/07/2018, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá DISTRIBUIDORA FRANCISCA JAVIERA ESPINOZA CARREÑO EIRL, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-13078
Actividad Económica	VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR Y ASEO
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	FRANCISCO ALVAREZ ROMERO 01 VILL. TACORA Nº8
Nombre del Contribuyente	DISTRIBUIDORA FRANCISCA JAVIERA ESPINOZA CARREÑO EIRL
Rut	76871948-9
Dirección Particular	CARDENAL JOSE MARIA CARO 2635
Fecha de Solicitud	04/09/2018
FECHA DE TERMINO PATENTE RPVISORIA	04/09/2019

1. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
2. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
3. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
4. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

"Por Orden del Alcalde"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

"Por Orden del Alcalde"

BENEDICTO COLINA AGRIANO  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MGP/MCC/mng



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL